



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
EDIFICIO LAS FLORES
CARRERA 44 N° 38 - 11 PISO 4°
BANCO POPULAR
BARRANQUILLA



Proceso: Verbal.

Radicado N° 08001310301620210008000

Demandante: DAVID OTERO GÓMEZ.

Demandado: AJE COLOMBIA S.A.

Conforme viene ordenado en sentencia de primera instancia emitida por este Juzgado en audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada el 19 de diciembre de 2022, y sentencia de segunda instancia proferida el 24 de julio de 2023 por la SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA con ponencia del Dr. ALFREDO DE JESÚS CASTILLA TORRES, procedo a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 366 del Código General del Proceso y del Acuerdo PSAA16 - 10554 del 5 de agosto de 2016 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, liquidación que arroja los siguientes valores:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª instancia - Sentencia del 19 diciembre de 2022 - 1 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente)	\$ 1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO (2ª instancia - Sentencia del 24 de julio de 2023)	\$2.000.000
POLIZA JUDICIAL	
NOTIFICACION	
INSCRIPCIONES	
PUBLICACIONES	
CERTIFICADOS	
ARANCEL JUDICIAL	
TOTAL	\$ 3.000.000

Barranquilla, 8 de septiembre de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA

Secretaria.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso 1° del artículo 366 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso verbal identificado con el número de radicación 2021-00080 incoado por DAVID OTERO GÓMEZ contra AJE COLOMBIA S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

